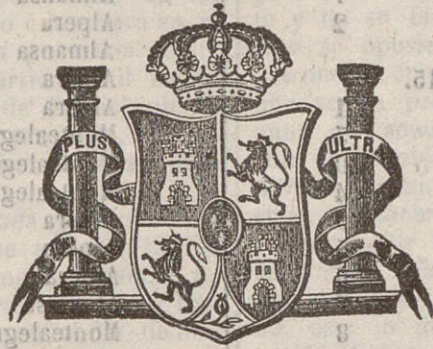


# BOLETIN



# OFICIAL

## de la Provincia de Albacete.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.—Los suscritores de esta Capital pagarán 6 rs. al mes, y 8 los de fuera, franco el porte.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador, pagarán medio real por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION DE LA PROVINCIA.

#### GOBIERNO CIVIL.

#### Circular número 62.

Para dar cumplimiento á una orden de la Direccion general de Administracion local de fecha 10 del mes actual, prevengo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que tengan Pósitos, que dentro del término de ocho dias me remitan una relacion circunstanciada del estado que tengan en el dia las casas-paneras de dichos establecimientos, con expresion de si pertenecen en propiedad á los mismos, ó las llevan en alquiler ó arriendo; de si han sido enagenadas en virtud de las leyes de desamortizacion, ó por otras causas que se detallarán, asi como la fecha en que lo fueron, la cantidad en que se remataron ó vendieron, á nombre de quien y del que resulte, hoy hallarse en posesion de estos edificios.

Albacete 18 de Marzo de 1862.  
Antonio Cuervo.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 2 del corriente mes sobre el modo de llevar á efecto las operaciones de la quinta para el reemplazo del ejército en el año actual, ha procedido esta Corporacion al repartimiento de los 461 soldados que han correspondido á la provincia, como asimismo al sorteo de las décimas entre los pueblos á quienes fueron designadas, todo con arreglo á lo establecido en los artículos 21, 22, 23 y 24 de la ley vigente de reemplazos; cuyas operaciones han dado el siguiente resultado:

PUEBLOS.	Núm. de mozos sorteados en diciembre de 1860.	CUPO.		Soldados que debe aprontar cada pueblo.
		Soldados.	Décimas.	
Albacete . . . . .	152	53	7	53
Abengibre . . . . .	8	2	»	2
Alatoz . . . . .	8	2	»	2
Alborea . . . . .	9	2	»	2
Albatana . . . . .	8	2	»	2
Alcadozo . . . . .	10	2	»	2
Alcalá del Júcar . . . . .	27	6	9	7
Alcaráz . . . . .	49	12	5	12
Almansa . . . . .	76	19	4	19
Alpera . . . . .	27	6	9	7
Ayna . . . . .	19	4	9	5
Balazote . . . . .	13	3	3	3
Balsa de Vés . . . . .	15	3	8	4
Ballester . . . . .	9	2	2	2
Barrax . . . . .	18	3	8	4
Bienservida . . . . .	13	3	3	3
Bogarra . . . . .	27	6	9	7
Bonete . . . . .	12	3	»	3
Bonillo . . . . .	47	12	»	12
Carcelén . . . . .	8	2	»	2
Casas-Ibañez . . . . .	19	4	9	5
Casas de Juau Nuñez . . . . .	7	1	7	2
Casas de Lázaro . . . . .	5	1	7	1
Casas de Vés . . . . .	17	4	4	4
Caudete . . . . .	56	14	3	14
Genizate . . . . .	5	1	2	1
Corral-Rubio . . . . .	8	2	»	2
Cotillas . . . . .	5	1	2	1
Chinchilla . . . . .	30	12	8	13
Elche de la Sierra . . . . .	22	5	7	6
Férez . . . . .	15	3	8	4
Fuentsanta . . . . .	15	3	3	4
Fuenteálamo . . . . .	11	2	8	3
Fuente-albilla . . . . .	8	2	»	2

Gineta (La) . . . . .	49	4	9	5
Golosalvo . . . . .	»	»	»	»
Hellín . . . . .	85	21	7	22
Herrera . . . . .	6	1	5	2
Higuera . . . . .	21	5	4	5
Hoya Gonzalo . . . . .	9	2	2	2
Jorquera . . . . .	23	5	9	6
Letur . . . . .	29	7	4	8
Lezuza . . . . .	16	4	»	4
Lietor . . . . .	17	4	4	4
Madriguera . . . . .	17	4	4	4
Mahora . . . . .	15	3	8	3
Masegosa . . . . .	20	3	1	3
Minaya . . . . .	15	3	8	3
Molinicos . . . . .	22	5	7	5
Montalvós . . . . .	5	»	7	1
Montealegre . . . . .	22	5	7	6
Motilleja . . . . .	7	1	7	2
Munera . . . . .	21	8	4	6
Navas de Jorquera . . . . .	6	1	5	2
Nerpio . . . . .	46	11	8	11
Ontur . . . . .	15	3	8	4
Ossa de Montiel . . . . .	8	2	»	2
Paterna . . . . .	9	2	9	3
Peñas de S. Pedro . . . . .	53	8	5	9
Peñascosa . . . . .	16	4	»	4
Pétrola . . . . .	9	2	2	2
Povedilla . . . . .	10	2	3	3
Pozo-hondo . . . . .	20	5	1	3
Pozo Lorente . . . . .	3	»	4	»
Pozuelo . . . . .	17	4	7	3
Recueja . . . . .	8	1	2	1
Riopar . . . . .	25	5	9	6
Robledo . . . . .	17	4	5	5
Roda (La) . . . . .	43	11	»	11
Salobre . . . . .	16	4	»	4
San Pedro . . . . .	11	2	8	3
Socobos . . . . .	18	4	6	3
Tarazona . . . . .	36	14	3	14
Tobarra . . . . .	63	16	1	16
Valdeganga . . . . .	15	3	3	3
Villa de Vés . . . . .	10	2	3	2
Vianos . . . . .	15	3	3	3
Villalgordo del Júcar . . . . .	14	3	5	4
Villamalea . . . . .	12	3	»	3
Villapalacios . . . . .	4	1	»	1
Villarrobledo . . . . .	79	20	2	20
Villatoya . . . . .	1	»	2	1
Villaverde . . . . .	9	2	2	2
Viveros . . . . .	15	3	5	4
Yeste . . . . .	59	15	1	15
SUMAS . . . . .	1809	461	»	461

#### Sorteo de décimas.

#### Sorteo 1.º

Povedilla 7

Sorteo 2.º

Casas de Lázaro 3  
 Bienservida 2  
 Casas de Lázaro 4  
 Bienservida 5  
 Casas de Lázaro 1  
 Casas de Lázaro 6  
 Bienservida 9  
 Casas de Lázaro 8  
 Casas de Lázaro 7  
 Casas de Lázaro 10

Sorteo 3.º

Bogarra 9  
 Bogarra 8  
 Bogarra 7  
 Bogarra 5  
 Bogarra 10  
 Bogarra 1  
 Masegosa 6  
 Bogarra 2  
 Bogarra 4  
 Bogarra 3

Sorteo 4.º

Robledo 4  
 Robledo 1  
 Vianos 7  
 Vianos 3  
 Villaverde 6  
 Ballester 8  
 Vianos 9  
 Robledo 10  
 Villaverde 5  
 Ballester 2

Sorteo 5.º

Balsa 1  
 Balsa 5  
 Alborea 7  
 Balsa 9  
 Alborea 6  
 Balsa 3  
 Balsa 2  
 Balsa 8  
 Balsa 10  
 Balsa 4

Sorteo 6.º

Casas de Juan Nuñez 8  
 Casas de Juan Nuñez 1

Casas de Juan Nuñez	9
Casas de Juan Nuñez	4
Casas de Juan Nuñez	2
Valdeganga	6
Casas de Juan Nuñez	10
Valdeganga	7
Valdeganga	3
Casas de Juan Nuñez	5

Sorteo 7.º

Villa de Vés	9
Villa de Vés	7
Navas de Jorquera	4
Villa de Vés	2
Villa de Vés	10
Navas de Jorquera	8
Navas de Jorquera	3
Villa de Vés	6
Navas de Jorquera	5
Navas de Jorquera	1

Sorteo 8.º

Villatoya	4
Mahora	8
Mahora	10
Mahora	6
Villatoya	1
Mahora	2
Mahora	5
Mahora	9
Mahora	7
Mahora	3

Sorteo 9.º

Peñas de San Pedro	9
Peñas de San Pedro	7
Alcadozo	2
Alcadozo	3
Peñas de San Pedro	10
Peñas de San Pedro	5
Alcadozo	6
Alcadozo	4
Alcadozo	8
Peñas de San Pedro	1

Sorteo 10.º

Chinchilla	8
Chinchilla	10
Chinchilla	7
Oya-Gonzalo	6
Chinchilla	2
Oya-Gonzalo	5
Chinchilla	4
Chinchilla	9
Chinchilla	3
Chinchilla	1

Sorteo 11.º

Fuente-álamo	4
Fuente-álamo	7
Pétrola	5
Fuente-álamo	10
Fuente-álamo	2
Fuente-álamo	3
Pétrola	8
Fuente-álamo	6
Fuente-álamo	9
Fuente-álamo	1

Sorteo 12.º

Ayna	5
Ayna	1
Ayna	2
Ayna	3
Ayna	8
Ayna	4
Ayna	10
Ayna	7
Yeste	9
Ayna	6

Sorteo 13.º

Pozo-hondo	7
Gineta	5
Gineta	10
Gineta	9
Gineta	2
Gineta	8
Gineta	4
Gineta	1
Gineta	3
Gineta	6

Sorteo 14.º

Pozuelo	6
Pozuelo	8
Caudete	5

Pozuelo	1
Caudete	3
Balazote	4
Balazote	9
Caudete	10
Balazote	7
Pozuelo	2

Sorteo 15.º

Viveros	1
Viveros	3
Pozo-lorente	10
Pozo-lorente	4
Viveros	9
Pozo-lorente	5
Pozo-lorente	6
Pozo-lorente	7
Pozo-lorente	8
Pozo-lorente	2

Sorteo 16.º

San Pedro	1
San Pedro	10
San Pedro	5
San Pedro	7
San Pedro	3
San Pedro	6
San Pedro	9
Recueja	4
Recueja	5
San Pedro	2

Sorteo 17.º

Tarazona	3
Higueruela	9
Fuensanta	8
Higueruela	5
Higueruela	6
Tarazona	4
Fuensanta	10
Tarazona	7
Higueruela	2
Fuensanta	1

Sorteo 18.º

Villarrobledo	8
Madrigueras	9
Munera	6
Madrigueras	5
Villarrobledo	2
Madrigueras	10
Munera	7
Madrigueras	3
Munera	4
Munera	1

Sorteo 19.º

Albacete	14
Barrax	13
Barrax	12
Barrax	7
Herrera	2
Albacete	16
Barrax	1
Albacete	9
Albacete	11
Albacete	5
Barrax	8
Herrera	17
Herrera	6
Albacete	10
Barrax	19
Albacete	18
Barrax	15
Herrera	20
Barrax	5
Herrera	4

Sorteo 20.º

Paterna	13
Cotillas	8
Riopar	19
Riopar	6
Paterna	12
Riopar	18
Paterna	20
Paterna	17
Paterna	10
Paterna	15
Riopar	7
Paterna	3
Paterna	4
Riopar	11
Riopar	2
Riopar	5
Riopar	14

Paterna	9
Cotillas	16
Riopar	1

Sorteo 21.º

Almansa	6
Alpera	12
Almansa	14
Alpera	7
Alpera	8
Montealegre	13
Montealegre	10
Montealegre	18
Alpera	15
Alpera	5
Alpera	4
Almansa	11
Montealegre	17
Alpera	2
Montealegre	3
Montealegre	9
Almansa	20
Alpera	16
Alpera	19
Montealegre	1

Sorteo 22.º

Motilleja	1
Motilleja	7
Motilleja	6
Motilleja	8
Casas de Vés	12
Casas de Vés	14
Jorquera	18
Casas de Vés	17
Jorquera	19
Motilleja	9
Motilleja	15
Casas de Vés	5
Jorquera	13
Jorquera	20
Jorquera	10
Jorquera	4
Jorquera	2
Motilleja	11
Jorquera	16

Sorteo 23.º

Minaya	10
Minaya	15
Montalvos	13
Montalvos	18
Villalgordo	6
Montalvos	1
Villalgordo	2
Villalgordo	4
Minaya	11
Montalvos	7
Minaya	8
Villalgordo	16
Minaya	9
Montalvos	5
Minaya	17
Montalvos	20
Montalvos	3
Minaya	19
Villalgordo	12
Minaya	14

Sorteo 24.º

Ontur	11
Ontur	2
Lietor	16
Ontur	17
Ontur	12
Hellin	9
Ontur	14
Ontur	15
Ontur	6
Ontur	7
Hellin	20
Hellin	18
Lietor	8
Ontur	10
Hellin	19
Hellin	5
Tobarra	3
Hellin	1
Lietor	4
Lietor	13

Sorteo 25.º

Elche de la Sierra	5
Elche de la Sierra	3
Molinicos	8

Molinicos	7
Elche de la Sierra	6
Socobos	15
Socobos	19
Socobos	11
Socobos	18
Molinicos	9
Elche de la Sierra	14
Socobos	1
Elche de la Sierra	16
Molinicos	13
Elche de la Sierra	12
Molinicos	10
Molinicos	20
Socobos	2
Molinicos	4
Elche de la Sierra	17

Sorteo 26.º

Nerpio	9
Férez	13
Férez	19
Nerpio	8
Nerpio	13
Férez	12
Nerpio	18
Férez	11
Nerpio	20
Férez	16
Férez	5
Nerpio	4
Letúr	1
Letúr	5
Nerpio	6
Férez	2
Letúr	14
Férez	17
Nerpio	17
Letúr	10

Sorteo 27.º

Casas-Ibañez	13
Alcalá	18
Cenizate	13
Casas-Ibañez	12
Casas-Ibañez	4
Cenizate	16
Casas-Ibañez	2
Alcalá	14
Alcalá	19
Alcalá	8
Alcalá	6
Alcalá	17
Casas-Ibañez	3
Casas-Ibañez	10
Casas-Ibañez	9
Casas-Ibañez	11
Casas-Ibañez	5
Casas-Ibañez	7
Alcalá	20
Alcalá	1

Lo que se publica en este Periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que por los mismos puedan egecutarse los demas actos que previene la Real orden citada de 2 del actual. Albacete 20 de Marzo de 1862.—El Presidente, Antonio Cuervo.

**JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA.**  
 Habiendose acordado por dicha Corporación, en union de los individuos nombrados por la sociedad del Teatro de esta Capital para intervenir con aquella la Administracion del Establecimiento, se proceda á su arrendamiento para el año cómico que dará principio en 20 de Abril próximo, se hace saber al público por medio del presente anuncio, á fin de que las personas que quieran interesarse en el indicado contrato puedan presentar proposiciones hasta el 3 de Abril ya referido en el tipo de cuatro mil setecientos veinte reales vellon; advirtiendo que en la Secretaría de la mencionada Junta se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Albacete 12 de Marzo de 1862.— El Presidente, Manuel Cortés.—P. A. de la J., Juan Luis Calderon de la Barca, Srío.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMANSA.

D. Sebastian Huerta y Lopez Escribano público por S. M. del número y Juzgado de esta Ciudad.

Doy fé: Que en los autos de que se hará espresion se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido la siguiente

Sentencia de remate.

En los autos ejecutivos que en este Juzgado de primera instancia han pèndido y pende, à instancia de D. José Lopez Cantos en nombre de Miguel Requena Ortuño vecino de Caudete, actor ejecutante contra Francisco Martínez Requena de la misma vecindad, sobre pago de dos mil seiscientos reales.

Resultando: Que por Escritura otorgada en treinta de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho ante D. José Herrero y Moreno Escribano que fué de la espresada villa de Caudete, el Francisco Martínez se obligó à pagar al Miguel Requena dentro del término de dos años à contar desde la fecha de la Escritura, à cantidad de dos mil seiscientos reales vellon que este le había prestado graciosamente sin rédito ni interés alguno, é hipotecó especialmente à la seguridad de la misma una casa situada en la calle de San Joaquin de la repetida villa, lindante por un lado con la de Josefa Sanchez y por otro la de Fernando Soriano.

Resultando, que siendo vencido el plazo y por no haber verificado el pago, el Miguel Requena, su acreedor Francisco Martínez ha entablado contra él, la demanda egecutiva que motiva estos procedimientos:

Resultando, que despachada la egecucion en debida forma y citado de remate el deudor por medio de cédula, éste no se ha opuesto en el término legal por lo que le ha sido acusada la rebeldia.

Considerando: Que con arreglo al artículo nuevecientos cuarenta y uno de la Ley de enjuiciamiento civil, tiene fuerza egecutiva la escritura antes mencionada por ser primera copia, por cuya razon y la de tratarse de cantidad líquida y de plazo vencido, la egecucion ha sido bien despachada.

Considerando: Que por no haberse opuesto el deudor, dentro del término legal y haberle sido acusada la rebeldia, procede la sentencia de remate segun lo prevenido en el artículo nuevecientos sesenta y uno de la expresada ley.

Considerando: Que habiendo incurrido en mora el deudor debe satisfacer además el interés de un 6 por 100 al año de la cantidad reclamada desde el vencimiento del plazo, conforme à lo prevenido en el artículo octavo de la Ley de diez y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la egecucion adelante hasta hacer tronco y remate de los bienes embargados al Francisco Martínez Requena y con su producto entero y cumplido pago à Miguel Requena Ortuño de la espresada cantidad de 2600 rs. que le adeuda, los

intereses legales à razon de un 6 por 100 al año desde el 30 de Noviembre de mil ochocientos sesenta, con los causados y que se originen hasta efectuarlo. Pues así por esta mi sentencia que se publicará por edicto en las puertas del Juzgado é insertará en el Boletín oficial de la provincia segun lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tirso Trabadillo.

Publicacion.—Dada y pronunciada fué la sentencia que precede por el Señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido D. Tirso Trabadillo y publicada en el día de hoy estando en audiencia pública. Lo que acredito por la presente en Almansa à veintisiete de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Sebastian Huerta.

Y en cumplimiento de lo mandado libro el presente que signo y firmo en Almansa à veintiocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Sebastian Huerta.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASAS-IBÁÑEZ.

D. Juan Tàrraga, Juez de primera instancia de esta villa de Casas-Ibañez y su partido.

Por el presente, hago saber: Que por D. Vicente Ochando Garrido, vecino de la ciudad de Murcia, se promovió en este Juzgado el interdicto de adquirir la posesion de que despues se hará mencion y en oportuno estado, recayó el siguiente

Auto en vista.

En la villa de Casas-Ibañez à cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, el Sr. D. Juan Tàrraga, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de este espediente promovido por el Procurador D. Agustin Descalzo, en nombre de D. Vicente Ochando Garrido, vecino de la ciudad de Murcia, y documentos presentados para adquirir la posesion de los bienes de la dotacion del Patronato Real de Legos, fundado por D. Pedro Garcia Garrido, vecino que fué de Cenizate.

Resultando: Que en diez y siete de Julio de mil setecientos veintidos, el referido D. Pedro Garcia Garrido, ante el Escribano D. Domingo Garrido Montero, otorgó dos codicilos en el referido día, fundando por uno de ellos un vinculo regular sobre todos sus bienes raíces existentes en el pueblo de Cenizate, llamando à su goce y posesion en primer lugar à su hermano D. Benito Garcia Garrido, y fallecido este à sus hijos y descendientes legitimos; cuyo vinculo ha venido así poseyéndose desde entonces hasta que en el año mil ochocientos treinta y ocho, à consecuencia de las leyes de desvinculacion, se dividió entre el poseedor que lo era D. Esteban Garrido y Pardo, y su sucesor inmediato Don Vicente Ochando Garrido, quien disputa su mitad reservable.

Resultando: Que por otro de dichos dos codicilos, fundó el citado D. Pedro Garcia Garrido, ante el mismo Escribano, un Patronato Real de Legos, para que à título de él, se ordenase Martin Ponce, vecino de Iniesta, con la carga de dos misas cantadas anuales y perpétuas, que impuso sobre los bienes de su dotacion, que lo fueron una casa sita en Cenizate, y dos huertas que radican en el término de Iniesta, bajo los linderos

con que se describen en el escrito presentado.

Resultando: Que para la posesion de dicho patronato, ordenó el fundador que el poseedor del vinculo principal, nombrase Capellan pariente y de su familia que lo poseyera sino se opusieren parientes à dicho patronato con el fin de ordenarse que serian preferidos si hubiera alguno de aquellos que lo solicitara con dicho objeto, disponiendo por último que sino habia pariente opositor, ni sacerdote pariente à quien poder admitir ó nombrar, que se incorporase dicho patronato con el vinculo principal para que el poseedor de este lo gozase y poseyese pagando dichas cargas, nombrando à mayor abundamiento por patrono al poseedor que fuese en todo tiempo del vinculo principal.

Resultando: Que el último poseedor de dicho Patronato lo fué el presbitero D. Tomás Garcia Peralta, que falleció en veinte y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, desde cuya época están abandonados los bienes sin que se haya presentado pariente alguno oponiéndose, ni se haya hecho nombramiento alguno de Capellan por falta de parientes del fundador; y en su virtud solicita D. Vicente Ochando Garrido como inmediato sucesor y poseedor de la mitad reservable de los bienes del vinculo principal se le confiera la posesion de la mitad de los bienes de dicho Patronato, por deberse este incorporar al vinculo principal, segun una de las clausulas de la fundacion, y haber llegado el caso prescripto en ella, teniendo aplicacion las leyes de desvinculacion ó sea el Decreto de veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos veinte, y demás disposiciones de su conexion. Por todo ello, y

Considerando: Que las escrituras de poder, codicilos y fundaciones presentadas, son título bastante para adquirir la posesion solicitada, y que los bienes de la dotacion de dicho Patronato no están poseidos por persona alguna à título de dueño, ó de usufructuario: Vistos los artículos seiscientos noventa y cuatro y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil con el Decreto citado, y demás disposiciones concordantes; el Señor Juez por ante mi dijo: Confierase la posesion Real corporal que se pide à Don Vicente Ochando Garrido, y en su nombre al procurador D. Agustin Descalzo, de la mitad de la casa sita en Cenizate, y huertas que radican en término de Iniesta, y que son de la dotacion de dicho Patronato, cuya posesion se dará sin perjuicio de tercenno de mejor derecho, por medio de alguacil del Juzgado y presente Escribano en la citada casa, y en voz y nombre de los demás bienes, requiriendo à los colonos é inquilinos para que reconozcan à dicho Don Vicente Ochando como poseedor de la mitad de dichos bienes, y satisfaciendole los productos correspondientes, y quedando éste obligado al levantamiento de sus cargas en dicha proporcion, sirviendo este auto de mandamiento en forma, y librándose exorto al Juzgado de la Motilla del Palancar, à cuyo partido corresponde el pueblo de Iniesta, para la notificacion ó requerimiento de Antonio Pendecia, vecino del mismo, tenedor de las huertas. Y cumplido lo mandado se publicará dicha posesion por edictos en la forma prevenida en el artículo setecientos de la ley de Enjuiciamiento civil. Pues por este su auto, así lo proveyó, mandó y firma dicho Señor Juez, de que doy fe.—Juan Tàrraga.—Castor Mayoral.

En veinte y cuatro de Enero se

dió al D. Vicente Ochando la posesion acordada; y à su consecuencia ha recaido el auto que dice así:

Auto.

Publiquese por edictos, como previene el artículo setecientos de la ley de Enjuiciamiento civil, el auto en que se mandó dar la posesion de los bienes reclamados por Don Vicente Ochando, toda vez resulta está ya dada dicha posesion, fijándose uno de los edictos en el parage público de costumbre de esta villa, é insertándose otro en el Boletín oficial de la provincia, para que en el término de sesenta dias, se presente à reclamar dicha posesion el que se crea con derecho à ello. Proveido y firmado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Casas-Ibañez y su partido en ella, à veinte y uno de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos, doy fe.—Tàrraga.—Castor Mayoral.

Y à los efectos acordados en el auto últimamente copiado, espido este edicto, para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, que firmo en Casas-Ibañez, à veintiuno de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Juan Tàrraga.—P. S. M., Castor Mayoral.

ASOCIACION DE AMIGOS.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Mina Abundancia.

Inútiles han sido los esfuerzos de esta Junta Directiva à fin de mover el celo de muchos de los Sres. Sócios para que cumpliesen cuanto se les previno en las circulares de la misma de 7 de Julio de 1860 y 12 de Marzo de 1861, pues difícilmente ha obtenido alguna contestacion. Este procedimiento por parte de los Sócios morosos ha producido entorpecimientos y perjuicios incalculables, y dado margen à incidentes de importancia que es preciso resolver; para ello, y para llenar sus deberes esta Junta directiva en sesion de ayer ha acordado lo siguiente:

1.º Que se haga nuevo requerimiento à los Sres. Sócios que tienen en descubierto varios dividendos que los hagan efectivos al Sr. Tesorero de la Sociedad D. Gerónimo Gelabert en el término de 15 dias, en la persuasion de que habiendo transcurrido los trámites que marca el artículo 21 de la ley de sociedades mineras les parará el perjuicio que en él se previene à los que no cumplieren.

2.º Que para adoptar las medidas que se hacen necesarias y perentorias por circunstancias especiales, se cita à Junta general à todos los Sres. Sócios para el día 30 del presente mes en esta Capital de provincia y hora de las 11 de la mañana en el local de habitacion del Sr. Presidente de la Sociedad, à que deberán acudir por sí ó por medio de su representante si lo tuviesen nombrado.

Lo que del mismo acuerdo comunico à V. para su cumplimiento en la parte que le corresponda.

Dios guarde à V. muchos años. Albacete 10 de Marzo de 1862.—El Presidente P. A., Robustiano Erlés. P. A. de la J. D., Andrés Quijada Secretario.—Sres. Sócios de la Mina Abundancia.

**PARTE NO OFICIAL.**

**BOLETIN**

DE LA SOCIEDAD

**DE LENGUA UNIVERSAL,**

publicado bajo la proteccion del Gobierno de S. M., y dirigido por D. Lope Gisbert, con la colaboracion de varios escritores científicos, nacionales y extranjeros.

**PROSPECTO.**

Entre las ideas, que en esta época de grandes inventos preocupan los espíritus reflexivos, hay una que, presentada de un modo vago en los últimos siglos por varios de los hombres más egregios, se ha ido lenta y gradualmente concretando y definiendo hasta el punto de aparecer en nuestros días con evidentes caracteres de posibilidad y de aplicacion en grande escala. Nos referimos á la idea de una *Lengua Universal*, que dejando su especial idioma á cada pueblo, esté destinada á ser un medio general y fácil de comunicacion entre ellos, sirviendo así de lazo para estrecharlos á todos.

Mientras los pueblos vivían separados, físicamente por la falta de medios materiales de comunicacion, y moralmente por antagonismos procedentes de la diferencia de origen y raza, por oposicion diametral de intereses á consecuencia del deseo de conquistas, ó por el exclusivismo nacional, que no solo creía amante de país á aquel que aborrecía á todos los demás; solo esos espíritus de supremo alcance, que se anticipan á sus épocas, pudieron presentar la necesidad de un idioma comun.

Pero en esa marcha progresiva que lleva la humanidad en su perpetua vida, han ido cayendo poco á poco las barreras levantadas entre los pueblos. Tratados de comercio y de navegacion, convenios postales, viajes continuos de individuos y de comisiones científicas, exposiciones industriales, y por último, caminos de hierro y telégrafos eléctricos han ido sucesivamente aumentando la comunicacion, y fundiendo los intereses, y desvaneciendo las preocupaciones hasta un punto tal, que si el humano linaje acertara á aprovechar tantos elementos de bienandanza, podría con seguridad esperarse una época de paz y justicia; aun supuestas las pasiones, cualidad esencial del hombre, impulso á la vez y rémora de todos los bienes, causa fecunda y siempre viva de todos los males.

Parece, pues, que está tocando á su límite la facilidad de las comunicaciones; se trasmite el pensamiento entre dos puntos de Europa casi en ménos tiempo que se tarda en escribirlo; y puede el hombre cruzar un reino en el tiempo que se empleaba en una jornada. ¿Qué cosa por consiguiente más natural que el haberse ocurrido viva á la imaginacion de muchos la idea de la necesidad de una lengua comun, sabida la cual estuviera el hombre seguro de ser entendido en todos los pueblos civilizados?

Ved ahí por qué desde algunos años se pululan los anuncios y los proyectos de Lenguas universales, cabiendo á España la gloria de ser obra de un hijo suyo el unico sistema que ha merecido hasta hoy la aprobacion de las corporaciones más autorizadas para juzgar en la materia, aun entre los mismos extranjeros.

Porque España también ha tomado parte muy activa en tan importante idea: ocupáronse de ella los periódicos

en 1853 y 1854; tomáronle en consideracion las Cortes en 1855; y ahora acaba de formarse una Sociedad, que cuenta entre sus miembros muchas notabilidades científicas y sociales, con el fin de reconcentrar los esfuerzos de los individuos, dándoles la perfeccion y la vida que la asociacion presta siempre á todas las empresas.

Entre los miembros de esta Sociedad se encuentran naturalmente el autor español del Proyecto arriba indicado; pero no por eso lleva la Sociedad por único objeto hacerlo prevalecer con exclusivismo; lo cual seria reducir á muy exiguos límites su grande y humanitario propósito. Esta formada para estudiar la cuestion, para fijarla, para resolverla si es posible; y puesto que el Proyecto de nuestro compatriota ha satisfecho hasta ahora á las personas más entendidas de dentro y fuera de España, la Sociedad lo prohija con gran satisfaccion, pero con ánimo bastante independiente para reformarlo sin consideracion de ninguna clase, para oír á todo el mundo, para aprovechar cuantas indicaciones se hicieren, y aun para posponerlo por completo si otro inventor más afortunado presentase otro sistema que resolviese mejor el arduo problema propuesto.

Obrando de este modo, no haría la Sociedad otra cosa que imitar el ejemplo de la Sociedad lingüística francesa, la cual, después de un escrupuloso exámen, repudió los Proyectos de sus compatriotas, aceptando con grandes elogios el proyecto español á que nos venimos refiriendo. Si, pues, fueron generosos los franceses, cuidarán los españoles de no dejarse vencer en punto de generosidad.

Queda, pues, explicado el fin que se propone nuestra Sociedad: recoger con una mano y difundir con otra las ideas útiles que conduzcan á resolver el problema de una Lengua universal científica en el sentido antes indicado. Mas, como en los tiempos modernos hay un medio determinado y único para que las ideas se esparzan y lleguen al mayor número, y ese medio es la prensa periódica, á ella acudimos nosotros, publicando el *Boletín* que á lo último anunciáremos.

La empresa es noble y honrosa, pero ardua; por demás está el decirlo: es superior á todo esfuerzo individual, y aun, hasta cierto punto, á los de toda nacion aislada. Verdad es, que la idea preexiste y cunde por Europa; pero también es cierto que aun tiene muchos adversarios, unos por rivalidad, otros por preocupacion, otros por errónea inteligencia. Con todos hay que combatir, á todos hay que vencer: y aun después de logrado, aun después de obtenida la solución *á priori*, que tan difícil es, queda todavía lo más difícil, la aceptacion para la práctica.

Todo esto y mucho más se ha discurredo y premeditado de antemano, y con plena conciencia de todo nos lanzamos á la palestra; no con la presuncion del acierto, sino con el deseo de que no muera la idea; con la esperanza de que en torno nuestro se agrupen los amantes sinceros del verdadero adelanto social: de ese adelanto, que no pretende imponerse á los pueblos por medio de la fuerza y al través de violentas sacudidas, sino por medio del suave, invencible poder del raciocinio y de la palabra, que es su forma: poder lento, pero de éxito seguro; parecido á la gota de agua, que aun el granito más duro socava, y lo deshace con su constante, imperceptible trabajo.

Procurémos, pues, resolver la cuestion en abstracto: presentémos en toda su maravillosa simplicidad el sistema de nuestro compatriota; esfor-

cémonos en llevar el convencimiento al mayor número de inteligencias, y habrémos resuelto la primera mitad del gran problema. La otra mitad, la aceptacion por las naciones, vendrá después: sea útil la idea, sea verdadera su aplicacion, y ella se realizará. El cómo, el cuándo, pen-de después de hechos especiales, sujetos á esa Providencia que decide, en lo grande y en lo pequeño, los destinos de los pueblos.

**PUBLICACION.**

El periódico se titulará *Boletín* de la Sociedad de Lengua universal. Como la materia, de que va á tratar, es de suyo abstracta y árida, y ni se presta á la variedad ni á las galas del lenguaje, se dividirá cada número en tres secciones, la primera, mayor y más importante, se destinará al planteamiento, examen y resolucion de la cuestion que es objeto primordial de la Sociedad y del periódico: la segunda seccion se dedicará á trabajos generales ó especiales sobre lingüística; y en la tercera, que será como de *Varietades*, darémos cuenta á nuestros lectores de los inventos más notables, de los adelantos de las ciencias, de las sesiones de las Academias, de la celebracion de congresos internacionales de sábios, de las exposiciones artísticas, industriales y agrícolas, y de todo aquello en fin que sirva para el progreso del saber en los pueblos civilizados.

Admitirémos con sumo gusto los trabajos que para su publicacion se nos remitan, dándoles cabida en el periódico, sean favorables ó adversos á nuestro Proyecto; procurando en este segundo caso dar satisfactoria solución á las objeciones si á nuestro juicio es posible, ó accediendo gustosos á sus observaciones en el caso de ser exactas é incontestables.

Buscamos una verdad, no defendemos un sistema: y por eso provocamos la discusion, amplia, ilimitada, y en nuestro periódico le abrimos campo neutral y vasto, donde pueda ostentar cada uno las fuerzas de su erudicion, ó el fruto de sus meditaciones.

**PRECIO Y CONDICIONES DE SUSCRICION.**

El *Boletín* de la Sociedad de Lengua universal, publicará dos ediciones, una en español y otra en francés, saliendo á luz un número al mes de cada una de ellas.

Los números, así en español como en francés, contendrán 32 páginas de lectura cada uno, con buenos tipos, y en forma y papel iguales á las dos primeras páginas del Prospecto.

El precio de la suscripcion será en Madrid de 10 rs. al semestre para cada una de las dos ediciones, y 12 rs. en provincias. Los que se suscriban á ambas ediciones á la vez las recibirán por 8 y 10 rs. respectivamente.

La suscripcion en el extranjero costará 5 francos al semestre, y un peso fuerte en Ultramar.

Se admiten suscripciones en Madrid en la Secretaría de la Sociedad, calle del Olivo, núm. 3, cuarto segundo; y en las librerías de Bailly-Bayllière, Moro, Cuesta, Duran, La Publicidad y D. Leocadio Lopez. En provincias se admiten en las principales librerías.

*Advertencia.* La Sociedad, que publica este periódico, se instaló en esta corte el 24 de Enero de 1860. Su objeto principal es el fomentar, por todos los medios que estén á su alcance, la formacion, establecimiento, propagacion y conservacion de una Lengua universal, internacional, pero no

vulgar. Se podrá sin embargo ocupar de otras cuestiones análogas de lingüística, como por ejemplo, del origen, cualidades y ventajas respectivas de las lenguas más importantes, de un alfabeto universal, de la reforma ortográfica, de un nuevo y más lato sistema de puntuacion, que caracterice de un modo lógico las relaciones de todas las partes del período y del discurso, etc. etc. (Estatutos de la Sociedad, artículo 1.º)

Compone la Sociedad un número ilimitado de Sócios ordinarios y correspondientes, que contribuyen á los gastos comunes con la cuota trimestral de 20 rs. vn. Pueden nombrarse Sócios de honor y de mérito, que están exentos de pago.

Los Sócios reciben *gratis* todas las publicaciones que se han hecho sobre la Lengua universal, y recibirán del mismo modo el *Boletín* que se anuncia.

En la Sociedad hay una Junta de gobierno, que preside el Excmo. Señor D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente á la vez de toda la Sociedad; una Junta directiva, que preside el Sr. D. Bonifacio Sotos, y en su lugar hoy el Dr. D. Pedro Mata; y unas Comisiones de trabajos lingüísticos, presididas por el mismo Sr. Sotos, y en su lugar por el encargado de la direccion del *Boletín* Sr. D. Lope Gisbert.

Hay un Contador, que lo es el Sr. D. Francisco Millan y Caro; un Depositario, el Sr. D. Francisco de Paula de San Millan; y un Secretario, el Sr. D. Nicolás Soldevila.

**Se admiten suscripciones en esta Imprenta.**

**LA CARTILLA DE LOS JUZGADOS DE PAZ.**

Utilísima á toda clase de personas, por el Sr. Salomon, quinta edicion, con las nuevas tarifas del papel sellado, moderna ley hipotecaria, formularios, segun la misma, un pronuntario del sistema métrico decimal, Arancel de los derechos que se devengan en los juicios, etc.: se vende ya, en esta Capital, al infimo precio de cinco reales, cada ejemplar, en la Imprenta de este periódico.

Incluyendo diez sellos de cuatro cuartos, á D. Mariano Garcés, calle de Lepanto, Santander, se remite, franca de porte, á vuelta de correo.

Habiéndose observado por los edictos insertos en el *Boletín oficial*, que todos los Ayuntamientos reclamaban de los vecinos y terratenientes forasteros, las relaciones de riqueza, se anuncia á todos que en este establecimiento las encontrarán; pues siendo tantos los que han venido preguntando, nos ha decidido á imprimirlas, para evitar los perjuicios que pudiera ocasionarle al que no las presente.

**IMPRESA DE LA UNION.**